



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro



DE: ASESORIA LETRADA

A: COMISION DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.

REF: AUDIENCIA PUBLICA - TARIFA DE TRANSPORTE

Vienen las presentes actuaciones a despacho de esta Asesoría Letrada a los fines de emitir dictamen técnico jurídico respecto de la Audiencia Pública llevada a cabo el pasado 10 de octubre de 2024 a las 18.00 hs en la sala de Prensa de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a efectos de dar tratamiento a la solicitud de revisión tarifaria del Servicio Público de Transporte Público de Pasajeros requerida por la firma concesionaria del servicio Transportes Amancay SRL, mediante Nota Nro. 1464-1-2024, y de dicho modo, dar cumplimiento al art. 130 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 1744-CM-07 y sus modificatorias.-

Que conteste con ello, en la fecha indicada en el apartado primero, se llevó a cabo la audiencia pública en el marco de lo prescripto por el artículo 164 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 1744-CM-07 y la Resolución de Intendencia N° 00001856-I-2024, siendo la autoridad convocante el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Obra agregado al expediente administrativo a fs. 4 la nota ingresada por la prestataria del servicio, a través de las cuales solicitan la revisión tarifaria.- A fs 05/13 obra el cálculo de la tarifa mínima de rentabilidad a septiembre de 2024 por la suma de \$1.612,73, asimismo, a fs. 14/41 obra en el expediente comprobantes de gastos de la Empresa Transporte Amancay SRL.-

Se observan agregados por su parte a fs. 45/53 el Registro de Participantes y oradores conforme lo prevé el art. 9 de la Ordenanza 1744-CM-07.- Se inscribieron como oradores 12 personas entre las inscripciones personales y virtuales.-

Dando cumplimiento a la manda normativa, se observan agregados a fs. 42/44 también las correspondientes certificaciones de las publicaciones de la convocatoria a la audiencia pública, en Económicas Bariloche (www.economicasbariloche.com.ar; en www.barilocheopina.com; y www.anbariloche.com.ar.-

en la resolución de convocatoria: el Director de Tránsito y Transporte, Sr. Carlos Enrique Catini y la Dra. Yanina Sánchez, la Dra. Claudia Lopez, el Dr. Mariano Martín Muñoz como representantes de la Asesoría Letrada del Ejecutivo Municipal.-

El Sr. Director de Tránsito y Transporte dio formal inicio a la audiencia, agradeciendo la participación y posteriormente dio a conocer las normas jurídicas y prácticas aplicables a la Audiencia Pública, en cumplimiento de lo normado por la Ordenanza 1744-CM-07.- Enumeró las distintas etapas de la audiencia -

Se hizo saber además que todo el desarrollo de la presente audiencia es grabado siendo anexadas al expediente todas las versiones escritas.-

Explicó las reglas de convivencia en el marco de la audiencia pública, invitando a los participantes a escucharse, no agraviarse y mantener el orden y el decoro.-

A continuación el Sr. Carlos Enrique Catini otorgó la palabra al representante legal de la empresa prestataria a fin de que pueda realizar la exposición correspondiente, en la medida que aquella fue quien solicitó la revisión tarifaria- En consecuencia, se presentó el Sr. Juan Pablo Follonier, como gerente de la empresa, y explicó las razones de la petición de la actualización tarifaria, entre ellas explico la estructura de costos, contextualizo la situación inflacionaria que atraviesa el país, la quita de subsidios por parte del Estado Nacional y los aumentos de sueldo que debe afrontar la empresa.-

Posteriormente se dio participación a los oradores inscriptos a quienes se convocó de acuerdo al orden de inscripción en el Registro de Oradores, los cuales hicieron referencia, en líneas generales, a considerar la implementación de modificar el sistema hacia una "municipalización del servicio", por otro lado solicitaron la apertura de los libros contables de la empresa prestataria, a fin de saber los costos y ganancias reales y poder contar con un criterio de razonabilidad del aumento de la tarifa y evaluar la implementación de los descuentos a los residentes y estudiantes locales, asimismo, hicieron referencia a la calidad del servicio de transporte público al que mencionaron que hay que aspirar a mejorar, junto con la frecuencia de circulación de los colectivos, la cantidad de unidades en funcionamiento y el hecho de la discriminación que existe entre las líneas turísticas y las que circulan por los barrios de la Ciudad, la mayoría de los oradores coincidieron en el rechazo de cualquier tipo de aumento de tarifa del transporte público.-

Todo lo actuado en el marco de tal evento quedó registrado en soporte de vídeo-audio digital y asimismo se labró el Acta correspondiente y desgrabación.-

Compulsado el expediente, se observa que se ha cumplimentado con las prescripciones de la Ordenanza 1744-CM-07, en la medida que la audiencia pública fue convocada y publicada en

proximidad y posibilidades de acceso del público interesado en la temática (art. 5).-

El registro de inscripción de participantes obra glosado y agregado en debida forma.-

En el acto propio de la audiencia se dio cumplimiento al art. 13 de la normativa, dándose a conocer las normas jurídicas y prácticas aplicables a la Audiencia Pública.

El expediente quedó luego a disposición de la Ciudadanía conforme art. 17 para su consulta en la sede del organismo convocante y precisada en el acto de la audiencia, habiéndose incorporado en el mismo acto, un documento aportado por la Sra. Analía Woloszczuk (representante de la Defensoría del Pueblo), titulado "Intervención de la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche en la Audiencia Pública por el Aumento de Tarifas del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros" y asimismo, se encuentra adjunto otro documento presentado por el sr. David Telmo, Proyecto provincial "cartelera vial" según ley nacional 14346, sobre la problemática de los accidentes viales y el cruce de animales. -

Que se observa entonces que el proceso de la Audiencia Pública se llevó a cabo en un marco de absoluta legalidad, encontrándose permanentemente garantizados el derecho de los vecinos en pos de conocer sobre su existencia, desarrollo, así como también la posibilidad de participar en el mismo para escuchar y ser escuchado, conforme el procedimiento que establece la normativa vigente.-

Se aprecia consecuentemente que se han cumplimentado todos los requisitos legales previos y posteriores a la celebración de la audiencia pública, razón por la cual este Cuerpo Asesor manifiesta que no existe objeción alguna desde el punto de vista legal para dar continuidad al trámite correspondiente, debiendo tenerse por cumplido los requisitos previstos por la legislación **para considerarla válida**.

Que en consecuencia de lo argumentado en los párrafos precedentes se dictamina por la continuidad del trámite que obra en el expediente administrativo que se tiene a la vista. -

Sin perjuicio de ello, se señala que de conformidad al art. 19 de la Ordenanza 1744, las opiniones brindadas por los oradores en relación a la razonabilidad de las medidas que se implementen eventualmente, la máxima consideración de la situación socio-económica actual del contexto histórico vigente y la documentación incorporada, debe ser tenido en cuenta por la autoridad convocante, y para el caso de desestimarse la misma, se deberá fundamentar la decisión conforme lo dispone la normativa aludida.-

Continúen las actuaciones según su estado y remítase el expediente a la Comisión de Seguimiento del Transporte para su análisis y consideración, sirviendo la presente de atenta nota de envío.-

Yanina Sánchez
Asesora Letrada

San Carlos de Bariloche, 22 de octubre de 2024.

Dictamen N° 296 - A.L. -24